

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 09 de diciembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ACUERDOS DEL ÓRGANOS DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00002634Z ASUNTO: CONTRATO SERVICIOS RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta del Técnico de Medio Ambiente, Juan Santiago García Martín, de fecha 13 de noviembre de 2019 y de la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha Contra el Cambio Climático, Econ. Circular e I+D+i), D^a. Marlene Figueroa Martín.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la encomienda de servicio de CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S.A.), por un periodo de 1 (un) año, contado a partir del día 12 de diciembre de 2019 y finalizando el 12 de diciembre de 2020, con las mismas condiciones estipuladas en el pliego.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 213.745,01 euros, a favor de la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) con CIF: A38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 1700P 22799, distribuido en las siguientes anualidades:

- 2019: 36.000,00 €
- 2020: 177.745,01 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) con CIF: A38279972.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.